



**ORDEN ECD/883/2024, de 1 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 31 de julio de 2024, por el que se declara urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “proyecto de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes”, y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 31 de julio de 2024, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “proyecto de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes”, y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, se procede a su publicación en anexo a esta Orden.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

#### ANEXO

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO APARCAMIENTO NORTE DE LA EXPO 2008 PARA SU USO PROVISIONAL COMO CAMPO DE DEPORTES” Y SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.

El aparcamiento norte de la Exposición Internacional de Zaragoza fue concebido como una de las infraestructuras contempladas en el plan de movilidad, y proyectado como instalación temporal para acoger a los visitantes a la muestra internacional, y se ubicó en una parcela, con forma de L, situada dentro del área 4 del polígono Actur-Puente de Santiago, entre la ronda de Boltaña al norte y oeste, la autopista Z-40/A-2 al sur, y limitada al este por la calle Luciano de Gracia y la parcela de la Federación Española de Fútbol. Dicha parcela formaba parte del proyecto de Centro Aragonés del Deporte, del que hasta la fecha solo se ha desarrollado el estadio de atletismo Corona de Aragón. El aparcamiento ocupa los terrenos contiguos a la ronda de Boltaña, dejando libre el rectángulo en el que se sitúa el estadio de atletismo y una franja en la parte de atrás de los campos de la Federación prevista para la urbanización de parcelas de equipamiento, prolongando el vial existente tras el estadio, tal y como se observa en el plano adjunto como anexo I.

Dentro de dicha parcela, la Comunidad Autónoma de Aragón es propietaria de las parcelas catastrales 5470301XM7157A0001QX y 50900A500103650001YA, las cuales se hallan adscritas al Departamento competente en materia de deporte, para la ubicación de equipamientos deportivos propios del Centro Aragonés del Deporte.

Inmediatamente después de la clausura de la muestra se desmontaron todos los elementos temporales (control de accesos y cajeros, y módulos de servicio) y se cedió su uso al Ayuntamiento de Zaragoza como recinto para fiestas. Los periodos sin uso entre eventos festivos y el desuso durante los últimos años, sin ningún mantenimiento, han dado lugar a una progresiva degradación, resultando necesario el reacondicionamiento de los citados terrenos para hacer posible su uso.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023 adoptó un acuerdo por el que se reiteraba la necesidad de construir un nuevo campo de fútbol en su actual ubicación que, partiendo del anteproyecto elaborado por el Real Zaragoza, permitiera a Zaragoza disponer de un estadio que respondiese a las necesidades de la ciudad y que cumpliera con los requerimientos precisos para poder albergar grandes eventos deportivos y culturales. A su vez, facultaba al Gobierno de Zaragoza a abrir de forma inmediata una interlocución con las instituciones públicas (Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza), así como con el propio Real Zaragoza, SAD, como principal usuario deportivo del estadio, encaminada a encontrar las fórmulas jurídicas y económicas que per-



mitieran construir el nuevo campo de fútbol y cumplir con los plazos comprometidos para participar como sede del Mundial de Fútbol de 2030.

El Gobierno de Aragón ponderando el valor que la construcción de una infraestructura como la Nueva Romareda tiene, más allá de disponer de un equipamiento deportivo para la ciudad de Zaragoza, como un proyecto para todo Aragón, que permitirá contar con un espacio de uso polivalente, con capacidad para acoger espectáculos y eventos deportivos, musicales, sociales, religiosos, entre otros, de primer orden, símbolo de identificación colectiva que se sume a la oferta de valores turísticos, económicos, culturales de Zaragoza y de Aragón y, además, con el objetivo más a corto plazo de promover la candidatura de la ciudad de Zaragoza para ser sede del Campeonato Mundial de Fútbol 2030, adjudicado a España, que exige la construcción de un nuevo estadio que reúna la capacidad y las condiciones adecuadas para poder acoger la celebración de partidos de fútbol en dicho Mundial, suscribió con fecha 31 de octubre de 2023, con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Real Zaragoza, SAD, un Protocolo Marco de Actuaciones para la construcción del nuevo estadio de fútbol de “La Romareda”.

En ejecución de dicho Protocolo Marco de Actuaciones, y previa aprobación del Gobierno de Aragón en fecha 20 de diciembre de 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Real Zaragoza, SAD, participó el 21 de diciembre de 2023, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, en la constitución de dicha sociedad mercantil, denominada “La Nueva Romareda SL”, con una participación del 39,60% del capital social.

El consejo de administración de la sociedad Nueva Romareda, SL, mediante acuerdo de 17 de abril de 2024, decidió promover la posible instalación de un campo de fútbol modular de carácter provisional (20.000 espectadores) en las parcelas del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 (propiedad, principalmente, del Gobierno de Aragón), para poder disponer de una alternativa que le permitiera compatibilizar la competición deportiva de alto nivel con las obras de demolición y construcción del estadio de la Romareda, desechando otras alternativas menos satisfactorias para el interés público, como, entre otras, la ejecución por fases de las obras de la Romareda simultaneándolas con el uso deportivo del estadio durante más de 4 años.

En este sentido, consta un análisis de alternativas para la implantación de un estadio provisional para su uso como campo de deportes en el que se concluye que la alternativa más idónea es su implantación en el aparcamiento norte de la Expo 2008.

En este contexto, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la solicitud de la sociedad mercantil “La Nueva Romareda, SL”, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para que ésta iniciase los procedimientos pertinentes para el estudio y análisis técnico, jurídico y económico de la posibilidad de instalación de un campo de fútbol modular en la parcela de su propiedad (parking Norte Expo) así como la posibilidad de cesión temporal de la misma a Nueva Romareda, SL, para su uso durante la ejecución de las obras del nuevo estadio de la Romareda. En ese mismo acuerdo, se decidió encomendar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, como Departamento competente en materia de deporte que, a su vez, tiene adscrita la parcela de referencia, y al Departamento de Hacienda y Administración Pública, como competente en materia de patrimonio, a realizar las actuaciones que consideren precisas para llevar a cabo el estudio solicitado, sin perjuicio de que fuere precisa la intervención de otros Departamentos que pudieran resultar afectados competencialmente.

En cumplimiento de dicha encomienda el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, ha licitado y adjudicado mediante Resolución de 20 de mayo de 2024 el contrato de servicios para la redacción del proyecto de obras de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes (expediente PIC\_DGD\_2024\_52).

Asimismo, en relación con la viabilidad técnica de ubicación del estadio de fútbol, se ha emitido informe en fecha 23 de mayo de 2024 en el que se concluye que “el área del Parking Norte de la Expo tiene una superficie y cabida suficiente para la instalación de un estadio de fútbol modular para su uso durante la ejecución de las obras del nuevo estadio de La Romareda, comprendiendo también espacio para aparcamientos y otros equipamientos exteriores al estadio vinculados a dicho uso deportivo” y se pone de manifiesto la necesidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma disponga de la totalidad de los terrenos comprendidos en dicha área para acometer las obras de reacondicionamiento requeridas para la instalación provisional del estadio deportivo.

Habida cuenta de esta necesidad de acondicionar la totalidad de los terrenos que ocupaba el antiguo aparcamiento norte de la Expo para la ubicación del campo provisional de fútbol, se



iniciaron las actuaciones pertinentes para la adquisición por la Comunidad Autónoma de la parcela 50900A500100940001YK, propiedad de particulares, de la parcela 50900A500000500001YJ, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, y de la parcela 50900A500090100001YJ, propiedad del Sindicato de Riegos, ocupada por la acequia que transcurre por el interior de la parcela de la Comunidad Autónoma.

Las referidas parcelas se encuentran calificadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (texto refundido de diciembre de 2007), en la ficha J11 de los planos de calificación y regulación del suelo, como sistema general urbano, equipamiento deportivo público. El artículo 8.2.8 "Clasificación de los equipamientos" de las Normas urbanísticas del Plan General, dispone que El sistema de equipamientos y servicios está constituido por los suelos destinados por el plan a atender las necesidades sociales relacionadas con la cultura intelectual y física, la asistencia y el bienestar, y la vida de relación, así como a la prestación de servicios públicos de carácter administrativo o servicios urbanos de infraestructura.

El artículo 81 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que "La aprobación de los planes implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres" (en adelante, TRLUA).

Tras las actuaciones realizadas, no se ha alcanzado el acuerdo deseado con los titulares de las parcelas 50900A500100940001YK y 50900A500090100001YJ, para su adquisición por la Comunidad Autónoma. En consecuencia, con base en el artículo 81 del TRLUA, procede ahora iniciar el procedimiento expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la obtención de los terrenos afectados por las obras necesarias para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).

La declaración de utilidad pública o interés social constituye el requisito previo legalmente exigido para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de LEF. Esta declaración se entiende implícita con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en el que se califican los terrenos que ocupan el antiguo aparcamiento norte de la Expo como equipamiento público deportivo.

La construcción del estadio de fútbol de la nueva Romareda conlleva la necesidad inmediata de disponer de un campo de fútbol modular alternativo, a instalar en las parcelas del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008, que permita ejecutar la obra principal de demolición y construcción de un nuevo estadio de la Romareda (ya iniciada) en un plazo mucho menor, con mayores garantías de seguridad, menos afecciones al entorno urbano y a los espectadores.

Pero es preciso que este estadio provisional esté disponible para su uso deportivo antes de iniciar la total demolición del estadio de la Romareda dando continuidad a las obras, siendo, por ello, urgente disponer de la totalidad de las parcelas del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para poder iniciar lo antes posible las actuaciones precisas para el acondicionamiento de las parcelas como la instalación del propio campo provisional y, en su caso, la correspondiente cesión a la sociedad pública Nueva Romareda, SL, promotora del nuevo estadio de la Romareda y del estadio provisional alternativo.

Asimismo, el objetivo último de esta actuación es dotar a la Comunidad Autónoma de un equipamiento deportivo público polivalente que, con carácter definitivo, complemente la infraestructura deportiva ya existente.

Por todo ello, en aras a satisfacer el interés general que conlleva la ejecución de las obras en el plazo más breve posible, es preciso declarar la urgencia del procedimiento de expropiación forzosa que sea necesario incoar, a fin de disponer de los elementos jurídicos que permitan llevar a cabo las actuaciones materiales que den cumplimiento a los plazos comprometidos.

Con la motivación expuesta para acordar la tramitación de urgencia del proceso expropiatorio, debe significarse que el mismo se inicia con el acuerdo de necesidad de ocupación, tal y como se indica en el artículo 21.1 LEF. Dicho acuerdo de necesidad de ocupación se entiende implícito con la aprobación del PGOU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LEF y en el citado 81 del TRLUA, que incluye/en el que se identifican la relación de bienes y derechos, la cual sirve al ámbito de afectación del referido proyecto. No obstante, tal y como se dispone en el referido artículo 17.2 LEF, dicha consideración implícita no exime al beneficiario de formular la relación de bienes y derechos a efectos de la determinación concreta de los interesados.

Por todo ello, el presente Acuerdo recoge, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la LEF, la formulación de la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los



aspectos materiales y jurídicos de los terrenos afectados por el proyecto de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes, según figuran en el anexo II que forma parte inseparable del este Acuerdo. Con la publicación de este, se dará cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que comience el plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Por todo lo anterior, y en orden a la obtención de los terrenos, declarada implícitamente con la aprobación del PGOU la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos al fin de las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes, procede asimismo, a la vista concreta de los bienes y derechos afectados, decretar el inicio del procedimiento expropiatorio, declarado de urgencia, para su ocupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de julio de 2024, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “proyecto de reacondicionamiento del antiguo aparcamiento norte de la Expo 2008 para su uso provisional como campo de deportes”, y considerar declarada implícitamente la utilidad pública y la necesidad de dicha ocupación, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y con los efectos previstos en dicho precepto, e iniciar el expediente expropiatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la misma norma legal, toda vez que con la aprobación del PGOU se entiende declarada la utilidad pública y necesidad de ocupación a fines expropiatorios, al estar dichos terrenos calificados en el PGOU como equipamiento público deportivo. Las parcelas afectadas figuran descritas gráficamente en el plano que se adjunta como anexo I al presente acuerdo y la relación concreta e individualizada de los terrenos afectados figura en el anexo II.

Segundo.— Someter al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del proyecto que figura en el anexo antes citado, por medio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se concederá un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Sede electrónica o portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://deporte.aragon.es/instalaciones/campo-portatil-nueva-romareda/id/2461> y en la Secretaría General Técnica del Departamento (avenida Ranillas, 5 D Zaragoza).

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo a todos los titulares de derechos e interesados en las parcelas afectadas por la necesidad de ocupación a las que refiere este Acuerdo y detallados en el anexo II, en lo que a sus respectivos derechos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

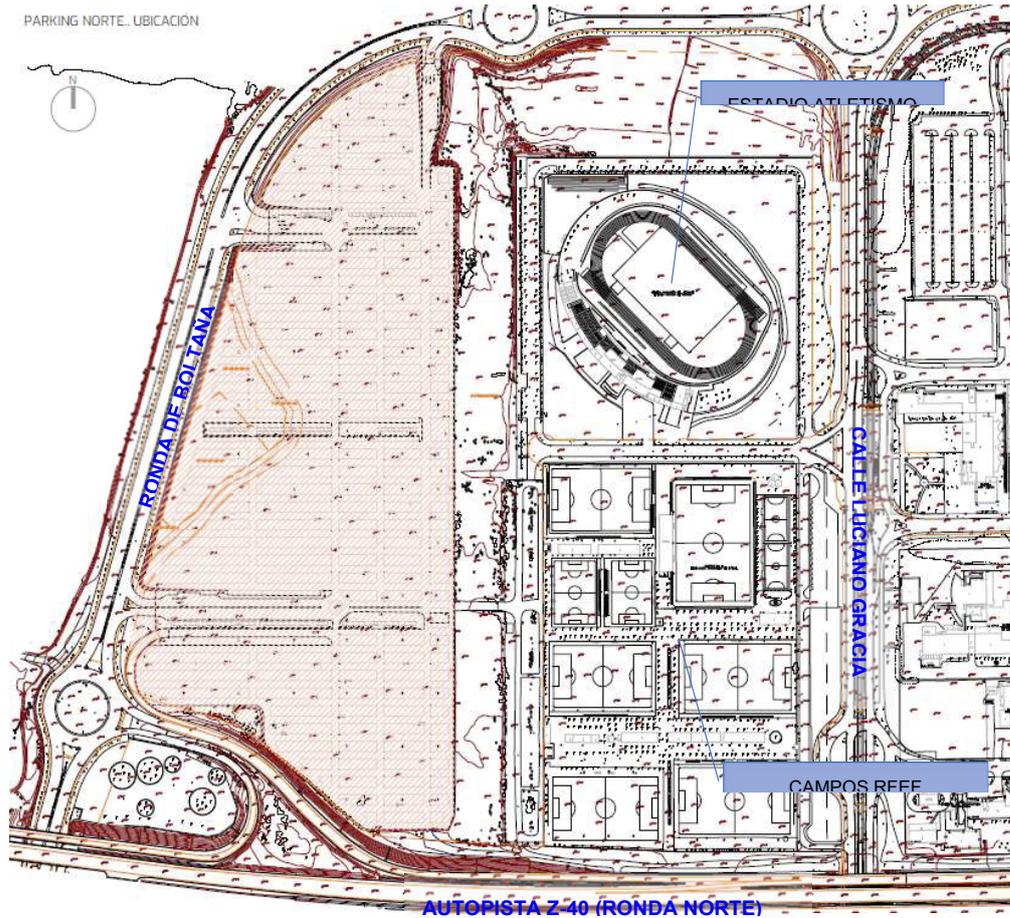
Cuarto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18.2 y 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Quinto.— Continuar el expediente en todos sus trámites conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

Sexto.— Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados a formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**ANEXO I**  
**PARCELA OCUPADA POR EL ANTIGUO PARKING DE LA EXPO**



## ANEXO II

**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO APARCAMIENTO NORTE DE LA EXPO 2008 PARA SU USO PROVISIONAL COMO CAMPO DE DEPORTES**

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL
1	JULIA GOTOR VERA	50900A500000500001YJ			5.546,00 m <sup>2</sup>
	PATRICIA RODRIGO GOTOR				
	LARA RODRIGO GOTOR				
	BLANCA RODRIGO GOTOR				
	MIGUEL GOTOR REULA				
	PALOMA GOTOR REULA				
2	Comunidad de Regantes Término de Rabal de Zaragoza	50900A500090100001YJ			1.852,00 m <sup>2</sup>